

PROYECTO DE DICTAMEN

Amealco de Bonfil, Qro., a 14 de junio de 2025.
DEPARTAMENTO: Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
SECCION: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
Expediente Número: 35/DA/CRH/2025
Asunto: Se rinde Proyecto Dictamen de pensión por vejez

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes se publica en la Página web oficial del Municipio de Amealco de Bonfil a través de internet, el siguiente proyecto de dictamen.

De la documentación presentada en la Dirección de Administración en fecha 07 de junio del año 2025, se desprende la siguiente información:

NOMBRE DEL TRABAJADOR O SOLICITANTE: C. JOSE CAYETANO VICTORIO GONZALEZ MORALES

ANTIGÜEDAD (AÑOS DE SERVICIO): 18 años

TIPO DE TRÁMITE: pensión por vejez.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA: Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

ENTES PÚBLICOS Y PERIODOS EN LOS CUALES PRESTÓ SUS SERVICIOS:

Organismo	Fecha inicial	Fecha final	Antigüedad
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	16 de abril de 2007	7 de junio de 2025	18 años, 1 mes, 22 días.
Antigüedad			18 años, 1 mes, 22 días.

En relación al cómputo de la constancia emitida, ésta Dirección se encontró que él antes mencionado cuenta con una antigüedad de **18 años, 1 mes y 22 días de servicio**, lo anterior atendiendo a la fecha **07 de Junio de 2025**, que fue cuando dio inicio su trámite de Pensión por vejez, ocupando como último cargo **Policía Preventivo**, en la Dirección de seguridad Pública y Tránsito Municipal, percibiendo un sueldo base mensual de **\$15,496.00 (quince mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, y tres quinquenios por la cantidad de **\$ 840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, ascendiendo el total de percepciones mensuales a la cantidad de **\$16,336.00 (Diez y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se acreditan con recibos de nómina de la primera quincena de Mayo de 2025 y segunda quincena del mes de Mayo de 2025, del cual le corresponde el **65% (sesenta y cinco por ciento)**, del sueldo mensual a que tiene derecho como pago de Pensión por vejez, de acuerdo a los Artículos 41 bis fracción III, inciso d, y 41 ter fracción VII de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.; y que equivale a la cantidad de **\$ 10,618.40 (Diez mil seiscientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)** mensuales, siendo la cantidad **a otorgar por Pensión por Vejez**

y, atendiendo a lo estipulado en artículo 126 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

(La presente información será vigente por un periodo de cinco días naturales, que comprenderá del 16 al 20 de junio de 2025, para publicidad del mismo y en su caso, recibir observaciones en los términos de la Ley).